



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 10º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
EDIFICIO PANORAMICO (DEMANDA
ACUMULADA)

DEMANDADO (S)

WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

RADICADO:

11001-4003-010-1995-00073-00

DEMANDA ACUMULADA

03

Señor Juez.
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal de Bogotá.
D.
S.

Ref: Proceso Ejecutivo No 1995-073.
De: Gloria Matilde Diaz de la Cuesta- Edificio Panamericano en demanda de
Vs. Vilma Struss de Cadavid.

Asunto: Sustitución de poder.

DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ, Abogada, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.310.832 de B/manga y portadora de la tarjeta profesional No 76.038 del C.S.J. en mi condición de Norte América, identificada con L.C. 08436773, por medio del presente escrito me permito sustituir sin responsabilidad de mi parte por sus actuaciones el poder a mi confido, en los mismos términos y para los mismos efectos a la Dra. SANDRA VALLEJO, Abogada, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.787.686 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 71.210 del C.S.J.

Del Señor Juez.

Atentamente.

[Handwritten signature]
DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ
C.C. 63.310.832 de B/manga.
T.P. 76.038 del C.S.J.

[Handwritten notes]
SALVINA TRUSS VALLEJO
C.C. 39.787.686
T.P. 71.210 C.S.J.

NOTARIA BOGOTÁ
VENES, 18 de septiembre de 2015 a las 8:35:58

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 63.310.832 Y TARJETA PROFESIONAL N° 76038 C.S.J. Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES Suya

[Handwritten signature]
DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ
C.C. N° 63.310.832

[Barcode]
80008044222005749800ctb56402

[Circular Notary Seal]
Hector Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA BOGOTÁ

ESCAMBIO

7 2

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Ejecutivo No 1995-0173
De: Edificio Panorámico
Vs. Wilma Struss de Cadavid

Asunto: Poder incidente de Desembargo

RUTH INGRAM, mayor de edad, vecina y residente en HOUSTON TEXAS (Estados Unido de Norte América), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente a la Dra. DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 63.310,832 de B/manga y portadora de la tarjeta profesional No 76.038 del C.S.J. para que inicie tramite INCIDENTE DE DESEMBARGO dentro del proceso de la referencia según los hechos y documentos que se aporten

Mi apoderada además de las facultades inherentes a su cargo tendrá las especiales para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, interponer recursos y en general, las contenidas en el Art. 70 del C.P.C. para cumplir cabalmente con el mandato que por el presente le otorgo en defensa de mis intereses.

Solicito al Sr. Juez, reconocer personería jurídica, a mí apodera en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente.

Ruth Ingram



RUTH INGRAM
C.C. No

Acepto el presente poder

Diana Patricia Perez F.

DIANA PATRICIA PEREZ F.
C.C. 63.310.832 de B/manga
T.P. 76.038 del C.S.J.

ESCANEAR



DILIGENCIA DE PRESENTACION

viernes, 18 de septiembre de 2015 a las 8:35:58

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 63.310.832, Y TARJETA PROFESIONAL No. 76038 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

[Handwritten signature]

CC N° 63.310.832
DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ



a0d0594f40a7163270b574eNo765640



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO N° 178

Ante el Consulado General de Colombia en Houston, Texas, Estados Unidos de América, en la fecha JUL 16 2010, compareció, el (la) Señor (a) Ruth Marina Ingram identificado (a) con LICENCIA DE CONDUCIR E.E.U.U. # 08436773 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Ruth Ingram
Firma del Interesado (a)

Derechos:
 Fondo Rotatorio US\$ 25.00
 Impuesto de Timbre US\$ 10.00 Índice Derecho



[Handwritten signature]
MARIA MATILDE LONDOÑO J.
 Cónsul General de Colombia



005

17.03.98

# fotografía	cantidad/ nombre	objeto	material/ marca	autor	componentes/ referencia			
3.1	1	juego de sala	palo de rosa		sota 3 puestos	3 poltronas	mesa centro	2 mesas auxiliares
3.2	4	mesas auxiliares	palo de rosa					
3.3	1	árbora japonesa	porcelana					
3.4	1	bronce						
3.5	1	canicero francés	crystal Sevres					
3.6	1	escultura		Vurbkobisky				
3.7	2	2 lamparas rojiazul						
4.1	1	juego comedor	porcelana china					
4.2	1	consola	palo de rosa		mesa 8 puestos	8 sillas	bufet 3 cuerpos	
4.3	4	piezas de té	palo de rosa					
4.4	1	frutero	plata 0900					
4.5	19	platos colecc	Woodswood					
4.6	4	bandejas	plata 0900					
4.7	1	escultura	bronce					
4.8	1	columna	mármol italiano					
4.9	2	candelabros	plata 0900					
4.10	1	serigrafía		Arcadio González				
6.1	1	biblioteca	palo de rosa					
6.2	1	beta	porcel. Lladó		4 cuerpos			
6.3	1	muñeca	Royal Copenhagen					
6.4	2	muñecos	Royal Copenhagen					
6.5	1	muñequita	Royal Copenhagen					
6.6	1	acuarela						
7.1	1	escritorio	palo de rosa					
7.2	1	lámpara antiguanmesa	cobre					
7.3	1	reloj de barco	Chelsea					
7.4	1	escultura	bronce italiano					
7.5	1	columna	mármol italiano					
9.1	1	compact disk	Kerwood		modelo LO3DP	serie 31-100223		
9.2	1	casetera	Sony múltiple		modelo MTL-10	serie 254628		
9.3	1	tape	Nakamachi		modelo drago	serie A80108712		
9.4	1	amplificador	Kerwood		modelo L-Q2A	serie 30400071		
9.5	1	Tocadiscos	Technics		modelo MSL-15	serie DA2J28H008		
10.1	2	parlantes	Yamaha		101010A	101010B		
11.1		compact disk	Sony		modelo TCH1800	serie 407540		
11.2		compact disk	Sony		modelo TCH1800	serie 3332090		
11.3		compact disk	Sony					

12.1		1	sotacama	verde/viridinto					
12.2		1	alfombra persa	bohara			2 puestos		
13.1		1	mueble coreano	medicne chest					
13.2		2	sillas de brazos	madera natural					
13.3		2	PORTARRETRA	AG 0900					
15.1		1	espejo/corsola	palo de rosa					
15.2		2	porci japonesa	blanca/azul					
15.3		1	jarrón japonés						
16.1		1	bar	palo de rosa					
16.2		5	botellas vineras	crstal Joya					
18.1		1	mesa china						
18.2		1	caballo de jade						
19.1		1	blonbo chino	pedras smpliciosas			6 cuerpos		
19.2	Hombre de Rojo	1	dioco		Rojas Erazo		1,988		
19.3		1	lámpara de pie	bronce					
19.4	El Torsio	1	escultura	pedra africana	Lombana				
19.5	El Mercado	1	dioco		Tibakirá				
19.6	Singer/vidrio 0 mm	1	máquina antigua						
19.7		1	portarretrato	plata 0900					
19.8		1	jarrón	crstal Bacarat					
19.9	David	1	busto	pedramármol					
19.10		1	alfombra persa	doble nudo					
19.11		1	peces	crstal Lalique					
19.12		1	jarrón chino	porcelana					
19.13	caballo	1	porcelana china						
19.14		2	2 porcelanas	Royal Copenhagen					
22.1	El Marinero	1	escultura	antimonio					
23.1	venado antiguo	1	escultura	bronce					
24.1		2	hibaches chinos	porc antigua handfm					
25.1		6	hibaches japoneses	porc antigua handfm					
26.1	Icono antiguo	1	antigüedad	madera					
26.2/3/4	Iconos	1	grabado	plata 0900					
27.1		1	espejo	plástico/madera					
30.1		1	biduculos antiguos	coibre					
30.2		1	casco guerrero japon	bronce					
30.3		2	Marineros	Porc Capodimonte					
31.1		1	cigarrillera antigua	oro					
31.2	desnudo	1	carboncillo		Correa		VIII/87		
32.1		1	Urna funeraria		precolumbino				
33.1		1	árbora	porcein Weewood					

5. 10

33.2	1	encendedor	porcelin Weeewood						
33.3	1	hielera	plata 0900						
X33.4	2	gallitos/espigo base	plata 0900	peruano					
33.5	1	juego	plata 900						
33.6	2	porcelanas	Royal Copenhagen						
33.7	1	bandeja	plata 0900						
34.1	1	caja	juego cubiertos 12p						
35.1	1	vajilla 12p	porcelana Noritake						
36.1	3	lámparas	crystal/tubos						
37.1	1	comedor 6 pios	hierro forjado						
37.2	1	grabado		Rocha	1,988				
37.3	1	chocolatera	cobre						
37.4	1	bodega/n	lápiz	Rocha					
37.5	1	pesa	cobre						
38.1	1	balanza antig	cobre						
39.1	2	paisajes	oleo	anhónimo					
40.1	1	reloy pared ant.							
41.1	1	reloy pared ant.	octagonal						
42.1	1	nevera	Whitpool						
42.2	1	congelador	Whitpool						
43.1	1	secadora	Whitpool						
43.2	1	lavadora	Whitpool						
48.1	1	sofa 2p	cuero verde						
48.1	1	bañi	palo de rosa						
48.2	1	Niños/esús	porcelana						
50.1	1	paila antigua	cobre						
50.2	1	mesa	onix						
50.3	1	portillo buque	cobre/vídrío						
52.1	1	cairna antigua	de bronce						
52.2	2	mestras de noche	correas antiguas						
52.3	1	mecedora	rañin						
52.4	1	armario antiguo	madera fina						
52.5	3	portarratlos	plata de 0900						
52.6	2	pie de cama	bohara						
54.1	1	bandeja	plata 0900						
54.2	3	copas	plata 0900						
54.3	1	jarra agua	plata 0900						
58.1	1	crucifijo	porcelana						
59.1	1	joyero	palo de rosa						
59.2	2	niños	porcelana						

Sin fotografia	2 eróticos	plumilla	Rocha	1.982		
Sin fotografia	2 Buzas en el mar	óleo	Fredels Gonzalez			
Sin fotografia	Erticos	carboncillo	Rocha	1.980/84		
Sin fotografia	Buhos	óleo	Atevalio			
Sin fotografia	Baño nudista	óleo	MiguelAngelPaez			
Sin fotografia	Abstractos	grabados	Lugo			

En Santafé de Bogotá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho definimos el inventario precedente con los bienes que la acreedora RUTH INGRAM, representada por su apoderada SYLVIA DE GUERRERO, ACEPTA A TITULO DE DACION EN PAGO de la obligación a cargo de la deudora WILMA DE CADAVID por 55.000 dólares de los Estados. El saldo o sea la suma de 12.500 dólares de los Estados Unidos se declara satisfecha con los bienes y enseres descritos en las fotografías 1, 2, 5, 14, 17, 20, 21, 28, 29, 44, 45, 46, 47 y 51 que se excluyen del inventario y se reciben en la fecha de este documento al devolver a la deudora los títulos que garantizan el crédito. Tampoco se incluyen los bienes y enseres descritos en las fotografías 53, 55, 56, 57 y 70 que la acreedora no acepta, en su lugar y en compensación, quedan incluidos y aceptados dentro de la dación en pago, los electrodomésticos de los ítems 9, 11/23/45, 10, 11, 11/23, 42, 1/2, 43, 1/2, 62, 1, 63, 1.

Por conveniencia de las partes, todos los bienes descritos y enlatados, se dejan en poder de la deudora y bajo su única responsabilidad, en depósito gratuito a favor de la acreedora, siendo entendido su derecho de retirarlos a su arbitrio.

Este documento se extiende en dos copias de cinco (5) folios cada una, con iguales tenor y valor.

La deudora que paga,

Wilma de Cadavid
WILMA STROUSS DE CADAVID

La acreedora que acepta la dación en pago,

Sylvia de Guerrero
RUTH INGRAM, a través de Apoderada,
SYLVIA FORERO DE GUERRERO

ALICERIA DE S...

WILMA COCINA

STROSS DE CASQUID
41.515-420
Bojote



Alma de Casquid

El Calle Pato de Bojote
Bojote

ALICERIA DE S...

ALICERIA DE S...
Bojote

20.232.545



El Calle Pato de Bojote
Bojote

El Calle Pato de Bojote
Bojote

13
2

Acta de verificación del inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la Señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la Señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la Carrera 4B #90-02, Santafé de Bogotá, Colombia.

En Santafé de Bogotá, D.C., a las 8 de la mañana del día 30 de agosto de 1.999, nos reunimos en la Carrera 4B #90-02 apartamento 101 de la misma ciudad, por una parte **WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con C.C. #41.515.480 de Bogotá que en adelante denominaremos **LA DEPOSITARIA** y/o **TENEDORA** y, por la otra **LA APODERADA SYLVIA FORERO DE GUERRERO**, también mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No C.C.No 20.232.549 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No 8.133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la Señora **RUTH INGRAM**, mayor de edad, de nacionalidad americana, domiciliada en la ciudad de Santafé, Estado de Texas, e identificada con SS No 453116032, a quien en adelante denominaremos **LA PROPIETARIA**, con el fin de proceder a cumplir las diligencias encomendadas a la apoderada.

Iniciamos nuestra labor ocupándonos cuidadosamente del primer encargo:

1. *recibir materialmente los muebles y enseres que se relacionan en el inventario anexo*
 - *revisar el inventario y hacerle los ajustes que resulten necesarios*
 - *revisar las liquidaciones de los instrumentos de pago e introducirles las correcciones que sean precisas.*

En efecto procedimos a **verificar la existencia y el estado de los bienes adquiridos** el 3 de diciembre de 1.998 por la señora INGRAM, a título de dación en pago de los créditos a su favor de acuerdo con el inventario y las fotografías que para su descripción fueron aprobados en aquella fecha, al inicio de las diligencias de recaudo ejecutivo que por entonces adelantaba el Doctor CARLOS EDUARDO NARANJO.

En primer lugar revisamos cada uno de los ítems del inventario para confrontarlo con la fotografía correspondiente e identificarlo en ella, diligencia que consta en el **ANEXO 1 INVENTARIO** y el **ANEXO 2 FOTOGRAFÍAS**, que con este documento integran uno solo. Se anota que los bienes se encuentran en perfecto estado y están ubicados de manera que se atiende a su conservación y protección y en forma conveniente para que puedan ser examinados y exhibidos y examinados.

El inventario no ha sufrido modificaciones, salvo por los bienes de los ítems 7.2; 19.1/2/4; 26.1; 32.1; 58.1, todos los cuales se tienen por retirados por la apoderada de **LA PROPIETARIA** en la fecha de este documento y se señalan "entregados" en el inventario que se confecciona hoy.

El saldo de la obligación se conservó intacto en la suma de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos, (55.000 D) toda vez que la deudora no hizo uso oportuno de la opción de recompra que le fuera concedida por la acreedora y, conforme a los acuerdos vigentes, no se liquidan intereses por cuanto que la depositaria de los bienes no cobra a la depositante por el depósito.

14
a

Los bienes y enseres del inventario fueron **real y materialmente entregados a la Señora RUTH INGRAM** y recibidos en su nombre por la apoderada en el pasado 3 de diciembre; luego fueron **dejados en depósito a la Señora STROUSS DE CADAVID**, en el inmueble de su propiedad y bajo su responsabilidad.

Acto seguido, consideramos el siguiente aspecto de las autorizaciones expedidas por **LA PROPIETARIA** que se refiere específicamente al evento de que la depositaria hubiera hecho uso de la opción de recompra; como éllo no ocurrió, declaramos evacuado el punto:

2. *declare satisfechas las obligaciones dinerarias que constan en los instrumentos de pago que se acompañan al inventario y las devuelva a ustedes con su respectiva nota de cancelación*
 - *reliquidar las obligaciones*
 - *obtener de ustedes el pago de las sumas insolutas*
 - *conceder plazos adicionales previa la constitución de las correspondientes garantías.*

Finalmente, avocamos la última parte del encargo:

3. *el traslado de los elementos a los cuales se refiere este poder al sitio que más convenga a mis intereses*
 - *extender el plazo del depósito de los bienes por un lapso que no sobrepase el 15 de noviembre del presente año*
 - *ustedes son meros depositarios, sin derecho alguno de disposición, circunstancia de la cual se dejarán las constancias y compromisos correspondientes.*

Toda vez que hemos tenido oportunidad de observar el buen estado, la seguridad y la inmejorable disposición en que se encuentran los bienes dejados en depósito y, atendidas las explicaciones y consideraciones expuestas por la depositaria, hemos convenido, **CON LA EXPRESA AUTORIZACION TELEFONICA DE LA DEPOSITANTE**, en tomar las siguientes decisiones:

- A. **prorrogar el depósito gratuito hasta el día 15 de noviembre del año en curso**; si para entonces no se hubieren vendido los bienes en Colombia o, su depositante no hubiere previsto su traslado a los Estados Unidos de América o a otro depósito, habrán de dejarse en el lugar que ocupan actualmente;
- B. **A partir del 15 de noviembre de 1.999**, la Señora **WILMA DE CADAVID** acepta continuar con los muebles y enseres del inventario a su cargo, en las instalaciones de su propiedad y bajo su cuidado y responsabilidad **en condición de tenedora**; por el uso que de ellos hace y por el beneficio que recibe, pagará a **LA PROPIETARIA** dentro de los cinco (5) primeros días de **cada mes la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) moneda legal**. Si en cualquier oportunidad el pago se retrasara, **ésta será causal suficiente para dar por terminada la tenencia**; de otra forma la tenencia terminará por mutuo acuerdo de las partes o, por el aviso que **LA PROPIETARIA**, a través de su apoderada, dé a **LA TENEDORA**, por escrito, con un mes de anticipación a la fecha de retiro de los bienes.

15
10

LA PROPIETARIA, a través de su apoderada autoriza expresamente a **LA TENEDORA** para que, conforme a su experiencia comercial, ofrezca en el mercado nacional los elementos que integran el inventario, los muestre y sirva la función de intermediaria para su negociación pero **no podrá efectuar ventas, permutas o entrega alguna sin la autorización expresa de la Señora INGRAM o de su apoderada.**

Para constancia se firma esta acta que se integra con los ANEXOS 1 y 2, ante dos testigos, en Santafé de Bogotá, D.C., a los treinta días de agosto de mil novecientos noventa y nueve por quienes intervinieron en la diligencia.

Firma de leadavid.
WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID
C.C. #41.515.480 Santafé de Bogotá

RUTH INGRAM mediante apoderada,
SS No 453116032

[Handwritten signature]
SYLVIA FORERO DE GUERRERO
C.C.No 20.232.549 Santafé de Bogotá
T.P. No 8.133 C. Superior de la Judicatura

Testigos,

[Handwritten signature]
GLORIA DE RAMIREZ

C.C.#20.262.840 de Bogotá
T.P. No 8.664 C. Superior de la Judicatura
Transversal 19 #116-39 Santafé de Bogotá

Alba Lucia Rojas Rios

ALBA LUCIA ROJAS RIOS
C.C.#51.733.564 de Bogotá
Calle 37ª #70A-25 Sur, Santafé de Bogotá

WILMA EUGENIA
SISSA DE CASADO
41.515.480

Bojok



Firma de la ciudad

03 SET. 1989

Silvia FERRER
02.232.545

Bojok

que la firma
documentada
mismo



Firma de la ciudad
03 SET. 1989

GLORIA DE ANIÑEZ

21.267.840

Bojok



Firma de la ciudad

AIDA ROSA
RÍOS

11.733.564

Bojok

que la firma
documentada
mismo



X Alba Lucia Rojas Rias

083099

# fotografía	cantidad/ nombre	objeto	material/ marca	autor	componentes/ referencia				entregado		
3.1	1	juego de sala	palo de rosa		sofa 3 puestos	3	poltronas	mesa centro	2	mesas auxiliares	
3.2	4	mesas auxiliares	palo de rosa								
3.3	1	árbora japonesa	porcelana								
3.4	1	El Egipto	bronce								
3.5	1	centicero francés	crystal Sevres	Vurkhobisky							
3.6	1	El Anunciante	escultura								
3.7	2	2 lámparas rojofazul	porcelana china								
4.1	1	juego comedor	palo de rosa		mesa 8 puestos	8	sillas	buffet 3 cuerpos			
4.2	1	consola	palo de rosa								Entregado
4.3	4	piezas de té	plata 0900								Entregado
4.4	1	frutero	plata 0900								Entregado
4.5	19	platos coleoc	Weedwood								Entregado
4.6	4	bandejas	plata 0900								Entregado
4.7	1	Estilista	escultura	bronce							Entregado
4.8	1	columna	mármol italiano								Entregado
4.9	2	candelabros	plata 0900	Arcadio González	1,994						Entregado
4.10	1	La Violeta	serigrafía		4	cuerpos					Entregado
6.1	1	biblioteca	palo de rosa								Entregado
6.2	1	bota	porcel. Lledró								Entregado
6.3	1	muñeca	Royal Copenhagen								Entregado
6.4	2	muñecos	Royal Copenhagen								Entregado
6.5	1	muñequita	Royal Copenhagen								Entregado
6.6	1	Violetas	acuarrela								Entregado
7.1	1	escritorio	palo de rosa								entregada
7.2	1	lámpara antiguanasal	cobre								entregada
7.3	1	reloj de barco	Chelsea								Entregado
7.4	1	Nacimiento de Venus	bronce italiano								Entregado
7.5	1	columna	mármol italiano								Entregado
9.1	1	compact disk	Kenwood		modelo LO3DP	serie 31-100223					Entregado
9.2	1	casetera	Sony múltipe		modelo MTL-10	serie 254628					Entregado
9.3	1	tape	Nakamachi		modelo drago	serie AA0106712					Entregado
9.4	1	amplificador	Kenwood		modelo L-02A	serie 30400071					Entregado
9.5	1	Tocadiscos	Technics		modelo MSL-15	serie DA2J284008					Entregado
10.1	2	parlantes	Yamaha		101010A	101010B					Entregado
11.1	1	parlantes	SONY		modelo TCH1600	serie 407549					Entregado
11.2	1	compact disk	Sony		modelo TCH1600	serie 3332690					Entregado
11.3	1	casete deck	Sony		modelo TCH1600	serie 3332690					Entregado

653

59.3	19	relojes pequeños	coleccion						
60.1	2	camas gemelas	antiguas						Estregader
60.2	1	mesa de noche	madera antigua						Estregader
61.1	1	camas semidoble	madera antigua						Estregader
61.2	1	mesa de noche	madera antigua						
62.1	1	TV21"	Sony						
63.1	1	televisor 20"	Sony						Estregader
64.1	1	mesa redonda pedat	madera italiana						Estregader
64.2	1	lampara	vidrio						Estregader
65.1	1	paraguero antig	madera						Estregader
66.1	2	Cuadros hindias							
66.2		El corset	paesal						
67.1	1	campana br Armenia	bronce						
67.2		Niño Jesus/repica	estatua	cerámica					
67.3		Miniatura	oleo	Tibektir					
68.1		cara diabólica	acuarrela	Aveseey	1.984				
69.1		Teodoromusicoyvidente	carbuncillo	Discordes	1.983				
71.1		mascara	oleo	Rocha	1.986				
72.1		mascaras	oleo	Rocha	1.986				
72.2	1	mueble coreano	medicine chest						
72.3	1	lardon japonés antig	bronce						
72.4		cabeza	ceramica de Cartago						
73.1		paisaje	acuarrela	Fredernio Amens	1.977				
74.1		No 41	acuarrela	Rivera	41/240				
75.1	1	televisor 28"	Sony						
75.2	1	timón de buque	madera	KV32V15		No 7010413			
76.1		paisaje abstracto	oleo	Mabej	1.983				
	1	super nintendo	SNS 001						
	1	VHS	Parasonic						
	1	tapete	carmino persa						
	1	tapete	carmino bohara						
		oleo	Néstor Valencia		1.995				
		oleo	Izewicki		1.996				
		grabado	Villegas						
		oleo	Inlestra						
		acuarrela	LuisF Restrepo		1.981				
		porcelana mano							
	4	albornos Pakistan	doble rudo						
	2	porcelanas	Royal Copenhagen						
		oleo	Rocha		1.995				

20
5

Sin fotografía	2 erdicos	plumilla	Rocha	1,982				
Sin fotografía	2 Buques en el mar	dleo	Fredete González					
Sin fotografía	Erdicos	carboncillo	Rocha	1,980/84				
Sin fotografía	Buhos	dleo	Arévalo					
Sin fotografía	Baño nudista	dleo	Miguel Ángel Paz					
Sin fotografía	Abstractos	grabados	Lugo					E. Tejada

21
16

PODER PARA PROCESO

Senor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
Santafé de Bogotá, Colombia

de edad, de nacionalidad americana, domiciliada en la ciudad de
Licencia del Estado de Texas No. 08436773
amplio y suficiente a la Abogada
entación inicio y lleve a
CADAVID,



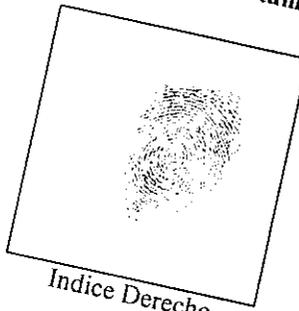
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2011 SET 15 A 10:28
Meliana

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

No. 915
#08436773

En la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 15 días del mes de AUG de 1999, compareció ante el Consulado General de Colombia, el (la) Señor (a) Ruth Marina Ingram identificado(a) con Licencia Ingram expedido(a) en Texas USA, quien manifestó asume el contenido del presente documento. El Cónsul General certifica que en su presencia el otorgante firmó y estampó su huella.

Ruth M. Ingram
Firma del Interesado(a)



Indice Derecho

Roberto Serrano Avila
Alm(r) Roberto Serrano Avila
Cónsul General de Colombia

Derechos:
Fondo Rotatorio USD: 20
Impuesto de Timbre USD\$ 7,00

Roberto Serrano



22
17

PODER PARA RECIBIR

Senores Enrique Cadavid
Wilma Struss de Cadavid
Carrera 4B #90-02 Apto. #101
Santafé de Bogotá, Colombia

Yo, RUTH M. INGRAM, mayor de edad, de nacionalidad americana, domiciliada en la ciudad de Santa Fe, Estado de Texas, e identificada con Licencia del Estado de Texas No. 08436773,



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

No. _____

En la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los AUG 06 1999 días del mes de AUG 06 1999 de 1999, compareció ante el Consulado General de Colombia, el (la) Señor (a) Ruth Marina Ingram identificado(a) con Licencia conducir # 08436773 expedido(a) en TEXAS USA, quien manifestó asume el contenido del presente documento.

El Cónsul General certifica que en su presencia el otorgante firmó y estampó su huella.

Ruth M. Ingram
Firma del Interesado(a)



Indice Derecho

Roberto Serrano Avila
Alm(r) Roberto Serrano Avila
Cónsul General de Colombia

Derechos:
Fondo Rotatorio USD: 20
Impuesto de Timbre USDS 7,00

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

7000 SET 15 A 10 28

Molina

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

435892

Roberto Serrano Avila

COLOMBIA
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
HOUSTON TEXAS



Roberto Serrano Avila
C.E. 20.232.549 DE BOGOTÁ
T.P. 8133 DEL C.S.F.

23

LETRA NO. _____

POR \$ 106.500

30 ago DE 1999

A FAVOR DE RUTH INABAM 7/0

Sylvia de Guebara

POR CONCEPTO DE US \$ 55.000

X \$ 1.936.-

SE VENGE EL 30 ago 1999

ACEPTADA

Wilma de Cadavid
41.515.480 Bog.

LETRA NO. _____ DE 19 _____ POR \$ 106.500.000

SEÑOR WILMA STROUSS DE CADAVI DE Bocota

DIRECCION _____ TEL. No. _____

EL DIA 30 de agosto DE 19 99 SE SEPTIMA _____ Pagar solidariamente

EN Bogotá POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO LA PRESENTACION Y LA

NOTICIA DE RECHAZO, A LA ORDEN DE Ruth M Ingabam y/o Sylvia de Guebara

LA SUMA DE cinco mil noventa y cinco mil pesos

MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO AL 2.5 % POR CIENTO MENSUAL LA PARTE OBLIGADA ADHIERE DESDE AHORA A LA DESIGNACION DE SECUESTRE QUE HICIERA EL ACREEDOR, EN CASO DE ACCION JUDICIAL.

FORMA

SS. SS. *[Signature]*

Inventario de Bienes

US\$ 67.500.000. - - \$12.500 = \$50.
 = \$100.000.000. -

1. 12 abril /99 \$ 1.588.17
2. 31 mayo /99 \$ 1.671.67
3. 30 nov /99 \$

1. abril /91
 US\$ 7.500
 US\$ 30.000 ago/94

 US\$ 37.500
 30.000

La Cuenta:

- A. mayo de 1.991 US\$ 7.500
- B. Bancip' ee 1.994 US\$ 30.000
 37.500

1.994	4 meses
1.995	12
96	12
97	12
98	12
99	<u>8</u>

C. Se le hizo venta de cuadros y demás del menaje total hasta por US\$ 55.000. -
 → pagaria US\$ 500. mensuales desde ago 94
 → hasta ago 99 60 meses x 500 = US\$ 30.000

D. El precio fue pactado en US\$ 55.000

La letra : 30 de nov /99 7.561.811 US\$ 67.500 (cambio ?)
 ago 30/99 dólar \$1.936.12.
 x 55.000.000 = \$100.436.60

Señor
**JUEZ DECIMO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Juiler

E. S. D.

25f.

Referencia: Proceso No.1995-00073. Ejecutivo Singular de **EDIFICIO PANORAMICO PH CONTRA WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID**. Incidente de levantamiento de medidas cautelares.

Señor juez:

SANDRA INES VALLEJO ARCILA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.787.686 de Usaquén, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional número 71.210 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH INGRAM**, mayor de edad, de nacionalidad americana, domiciliada en la ciudad de Santa Fe, Estado de Texas, e identificada con la Licencia del Estado de Texas No.08436773, según poder anexo, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil en armonía con el numeral 687, numeral 8 del C.P.C o la disposición procesal vigente y aplicable a este incidente, se decrete el **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRE DE LOS BIENES MUEBLES practicada en la diligencia del 31 de agosto de 2015, en el inmueble diagonal 91 No. 4-20/ CRA 4B No. 90-02 Apto 101 EDIFICIO PANORAMICO P.H**, en su condición de propietaria y poseedora en nombre propio, en virtud de que haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señora y dueña sobre los bienes objeto de la medida cautelar mencionada.

ENCARGADA
DIANA SEBASTIAN
CINCO DE BOGOTA DE

HECHOS

1. Mediante la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles del 31 de Agosto de 2015, decretada por el juzgado Dieciséis Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C, por despacho comisorio 577 del juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C, dentro del proceso de la referencia, en el domicilio de la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** se ordenó el embargo y secuestro de algunos bienes de propiedad de la señora **RUTH INGRAM** y que mas adelante se relacionaran en razón de la transacción de dación en pago realizada el 3 de diciembre de 1998, con la Señora **WILMA STRUSS DE CADAVID**, por una deuda de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES** con mi poderdante, que para el 30 de agosto de 1999, a un cambio de 1,936 pesos equivalía a **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTRE(\$106.500.000 M/CTE)**. De conformidad como se observa en el documento Inventario del 3 de diciembre de 1998 y autenticado el 3 de septiembre de 1999, firmado por la señora **STRUSS** en su calidad de deudora y **RUTH INGRAM**, en su calidad de acreedora que acepta la dación en pago y documento escrito del puño y letra de la señora **WILMA STRUSS** sobre la liquidación del crédito a favor de la señora **RUTH INGRAM**, documentos que se anexa., así como letra de cambio girada a la orden de la señora **RUTH**

INGRAM y aceptada por la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** y que posteriormente fue cancelada en virtud de la mencionada dación de pago.

2. Mediante el documento "*Acta de Verificación del Inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la carrera 4B No. 90-02. Santafé de Bogotá, Colombia.*" firmada el 30 agosto 1999, debidamente autenticado, entre la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** y la señora **RUTH INGRAM**, por intermedio de la abogada **SYLVIA FORERO DE GUERRERO**, según poder para recibir, y ante dos testigos señoras **GLORIA DE RAMIREZ** y **ALBA LUCIA ROJAS RIOS**, se anexa copia del Inventario de los bienes muebles entregados en dación en pago a mi poderdante el 3 de diciembre de 1998, inventario que finalmente establece cuales son los bienes recibidos en dación en pago por mi poderdante que se especifica, del 3.1 al 76.1, sin fotografía un Súper Nintendo, un VHS, un tapete camino persa, un camino bohara, 1 bohemia oleo de Néstor Valencia de 1995, un óleo Irzewicki de 1996, un guerrero Grabado de Villegas, un paisaje oleo Iniestra, balcones de Perú acuarela Luis F Restrepo de 1981, bendición del hogar porcelana a mano, dos bodegones Royal Copenhagen, dos bodegones oleo Rocha de 1995, dos eróticos plumilla Rocha 1982, dos buques en el mar oleo Fredels Gonzalez, dos eróticos carboncillo rocha 1980/84 BuhQ1os oleo de Arévalo, baño nudista oleo de Miguel Angel Páez, Abstractos grabados de Lugo. Estos muebles son de mi propiedad desde 1999 y fueron embargados y secuestrados a órdenes del presente juzgado y entregados al señor secuestre. Se anexa copia del Inventario relacionado por la abogada Forero el 30 de agosto de 1999.
3. De los bienes descritos en el inventario descrito anteriormente, se entregaron por la señora **WILMA STRUSS** a la señora **RUTH INGRAM**, el 30 de agosto de 1999, los siguientes bienes relacionados en los ítems: **7.2, 19.1, 19.2, 19.4, 26.1, 32.1, 58.1**, tal y como consta en el documento *Acta de Verificación del Inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la carrera 4B No. 90-02. Santafé de Bogotá* e y copia del Inventario Anexo de la misma fecha.
4. Así mismo, se han entregado posteriormente por la señora **STRUSS**, a la señora **INGRAM**, de acuerdo al inventario suscrito el 3 de diciembre de 1998 y las especificaciones establecidas *Acta de Verificación del Inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la carrera 4B No. 90-02. Santafé de Bogotá. Colombia*, los siguientes muebles relacionados en los siguientes ítems: **4.3,4.6,4.9,6.6,7.4, 12.1,13.2,13.3,16.1** se entregó 1 botella quedan 4, **24.1** se entregó 1 queda 1, **26.2/3/4,30.231.1,33.3,33.433.5,33.6,39.1,41.1,42.1,43.1,43.2,48.1,50.2,52.5,52.5,54.1,54.3.2,54.3.**
5. Así mismo y en relación con los bienes que en este momento se encuentra en el apartamento de la señora **WILMA STRUSS**, en su calidad de tenedora y que son de propiedad de la señora **RUTH INGRAM**, en razón de la transacción de dación en pago contenida en el inventario del 3 de diciembre de 1998, siendo la intención de mi poderdante establecerse en Colombia para disfrutar de su jubilación y trasladar dichos bienes a su casa de habitación, periódicamente, a través de su abogada o directamente mi poderdante, específicamente en el mes de agosto del presente año, estuvo en Colombia, y procedió a revisar en el domicilio de la señora **WILMA STRUSS**, que los bienes de su propiedad estuvieran en buen

LUZ FORERO DE GUERRERO
ABOGADA
PARA SEGURO Y CENSO DE BOGOTÁ D.P.
ENCARGADA

WELLA
96
DA

AR

estado de conservación, tal y como los había recibido en el año 1998, salvo el deterioro normal de las cosas.

6. La señora **RUTH INGRAM** es propietaria y poseedora en nombre propio en virtud de que haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades que le confiere el dominio, desde el 3 de diciembre de 1998, hecho donde descansa el ánimo de señora y dueña sobre los bienes descritos en el inventario respectivo, del 3.1 al 76.1, sin fotografía un Súper Nintendo, un VHS, un tapete camino persa, un camino bohara, 1 bohemio oleo de Néstor Valencia de 1995, un óleo Irzewicki de 1996, un guerrero Grabado de Villegas, un paisaje oleo Iniestra, balcones de Perú acuarela Luis F Restrepo de 1981, bendición del hogar porcelana a mano, dos bodegones Royal Copenhagen, dos bodegones oleo Rocha de 1995, dos eróticos plumilla Rocha 1982, dos buques en el mar oleo Fredels Gonzalez, dos eróticos carboncillo rocha 1980/84 BuhQ1os oleo de Arévalo, baño nudista oleo de Miguel Angel Páez, Abstractos grabados de Lugo y que fueron objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro, por lo cual solicito el levantamiento de la medida cautelar decretada en la diligencia practicada el 31 de agosto 2015.
7. Mi poderdante tiene pleno derecho a recuperar la posesión material de los bienes por él reclamados, habida cuenta también de que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 8 del artículo 687 del Código de Procedimiento Civil.

II. PRETENSIONES

1. Fijar el monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.
2. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados y plenamente identificados en los hechos 2 y 6 del capítulo de los Hechos y que se encuentran relacionados en el documento Inventario del 3 de diciembre de 1998 que contiene el acuerdo de la transacción de dación de pago suscrito por la señora **STRUSS** en su calidad de deudora y **RUTH INGRAM**, en su calidad de acreedora que acepta la dación en pago
3. Liquidar los eventuales perjuicios conforme lo dispone el inciso final del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil.
4. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

III. PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la parte de la incidentante las siguientes:

1. Documentales:

1. Documento original del Inventario del 3 de diciembre de 1998, autenticado por notaria el 3 de septiembre de 1999, que contiene el acuerdo de dación en pago de muebles entre la señora **STRUSS**, en su calidad de deudora y **RUTH INGRAM**, en su calidad de acreedora que acepta la dación en pago.

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
OTARIA SESENI Y COMO DE ESCUELA D.C.
BOGOTÁ

2. Documento Original del "*Acta de Verificación del Inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la carrera 4B No. 90-02. Santafé de Bogotá, Colombia.*" firmada el 30 agosto 1999 entre la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** y la señora **RUTH INGRAM**, por intermedio de la abogada **SYLVIA FORERO DE GUERRERO**, según poder, y ante dos testigos señoras **GLORIA DE RAMIREZ** y **ALBA LUCIA ROJAS RIOS**.
3. Copia Anexo Inventario del 3 de diciembre de 1998, en donde se especifica los bienes entregados materialmente a mi poderdante.
4. Poderes otorgados a la abogada **SYLVIA FORERO DE GUERRRO**, por mi poderdante.
5. Original Letra de cambio girada a orden de a señora **RUTH INGRAM** por valor de 106.500.00 y aceptada por la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** el 30 de agosto de 1999, con nota de cancelación.
6. Liquidación del crédito a favor de **RUTH INGRAM**, de puño y letra de la deudora **WILMA STRUSS DE CADAVID**.

2. Testimonios

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión que ha ejercido el incidentante sobre los bienes secuestrados y demás hechos materia de este incidente. Así:

-**SYLVIA FORERO DE GUERRERO**, identificada con la C.C No. 20.232.549 de Bogotá, la cual recibirá notificación en Cra 3 No.113 -65 Apto 201 en Bogotá.

-**WILMA ESTRUSS DE CADAVID**, identificada con C.C No. 41.515.480, la cual recibirá notificación en el inmueble diagonal 91 No. 4-20/ CRA 4B No. 90-02 Apto 101 EDIFICIO PANORAMICO P.H, para que sea interrogada en relación a los hechos que le consten del presente incidente y principal en su condición de tenedora de los muebles de propiedad de mi poderdante.

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho, invocados siguientes textos legales: artículos 135 y ss numeral 8 artículo 687 de Procedimiento Civil.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo del proceso principal

VI. PROCEDIMIENTO

El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

VII. Notificaciones y anexos

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
YDARIA SESEN
ABOGADA

RECEIVED
MAY 10 1964
MAY 10 1964
MAY 10 1964

RECEIVED
MAY 10 1964
MAY 10 1964
MAY 10 1964

RECEIVED
MAY 10 1964
MAY 10 1964
MAY 10 1964

1. La señora **RUTH INGRAM**, recibirá notificación en la calle 67 No. 4a-15.

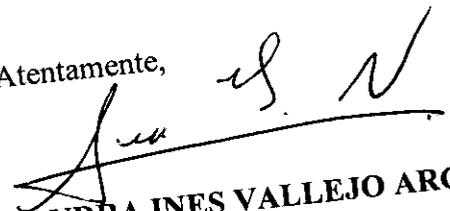
2. A las partes **EN EL PROCESO**, en los lugares indicados en el libelo introductorio y contestación de la demanda.

3. El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 67 No. 4A-15 de esta ciudad.

ANEXOS

1. Poder y Poder de sustitución.
2. Los documentos mencionados en el acápite de las pruebas.

Atentamente,



SANDRA INES VALLEJO ARCILA
39.787.686 de Usaquén
T.P No. 71.210 del C.S.J



del estudio Juan Domingo
Inés Vallejo Sandoval
veg - ke 139787686
71210.

Ann S. N. Dorval

22 SEP 2015



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Entrada al Despacho

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 28 SEP 2015

Observaciones:

El (c) Secretario (a)

[Signature] (7)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 (ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 25-1995 00073 00

En atención a la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro que con fundamento en el artículo 8° del 687 del C.P.C., eleva a través de apoderado judicial la señora Ruth Ingram, observa el despacho que no se dan los presupuestos de la norma en cita para acceder a tal pedimento por la potísima razón "que lo practicado por el juzgado 16 civil municipal de descongestión de esta ciudad el pasado 31 de agosto en cumplimiento al despacho comisorio No. 577 proferido por este juzgado, no corresponde a la "diligencia de secuestro" a que se refiere la norma en cita sino a un mero trámite de entrega a un nuevo secuestro, de unos bienes muebles que ya habían sido secuestrados en diligencia practicada el 21 de julio de 2010 por el juzgado 7° civil municipal de descongestión de esta ciudad con ocasión del despacho comisorio No. 206 del 03 de mayo de 2010 profirió el juzgado 10° civil municipal de esta ciudad (ff. 109 al 141-C2), con ocasión del relevo del auxiliar de la justicia inicialmente designado, tornándose extemporánea la solicitud allegada.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 137 *ibidem* se dispone:

Único: **RECHAZAR** de plano el trámite incidental propuesto por la señora Ruth Ingram

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
 JUEZ
 (3)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
 Descongestión de Bogotá
 Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2015
 Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
 Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



LUIS RODOLFO RINCON CORREA

Asesor Jurídico - Auxiliar de la Justicia
Perito Avaluador Bienes Inmuebles - Bienes Muebles
Consejo Superior de la Judicatura Licencia No. 3918-04

9573

2499

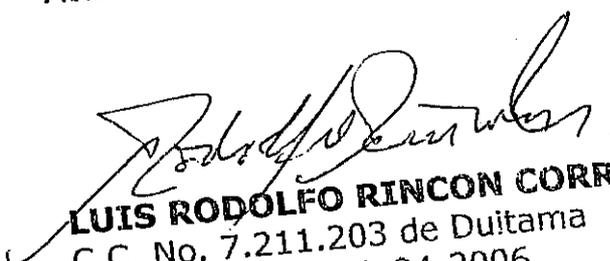
Doctor
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Relación de Bienes Muebles embargados y secuestrados,
conforme a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 206 del
Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá.

LUIS RODOLFO RINCON CORREA, identificado como aparece
al pie de mi firma, en mi condición de secuestre de bienes
muebles, adjunto a la presente el inventario de los bienes muebles
embargados y secuestrados de propiedad de la demandada, bienes
éstos que no se encuentran descritos en las relaciones aportadas el
día de la diligencia, de los bienes que se encontraban en el
apartamento de la demandada y que manifestó que los tenía en
depósito.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,


LUIS RODOLFO RINCON CORREA
C.C. No. 7.211.203 de Duitama
Licencia No. 3918-04-2006
Calle 127 C No. 28-25
Tel. 310-5613725- Bogotá D.C.

Recib.
Fredy Alarcón N.
30.02.10
8:00 AM



LUIS RODOLFO RINCON CORREA

Asesor Jurídico - Auxiliar de la Justicia

Perito Avaluador Bienes Inmuebles - Bienes Muebles

Consejo Superior de la Judicatura Licencia No. 3918-04

10

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS
POR EL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, EL DIA 21
DEL MES DE Julio DE 2010, CONFORME A LO ORDENADO EN EL
DESPACHO COMISORIO No. 206 DEL JUZGADO Decimo Civil Municipal

- 1) Un cuadro al óleo que representa una niña con violín, de 80 x 60 cms aproximadamente, con su respectivo marco, firmado Alvaro Valcarcel.
- 2) Un cuadro que representa niña pensativa al óleo sobre lienzo de 90 X 70 cms, firmado Alvaro Valcarcel.
- 3) Un escaparate en madera antiguo con tres (3) puertas y varios compartimientos.
- 4) Una lámpara en bronce estilo voya. F 135 - *acta*
- 5) Una escultura en bronce que representa la justicia de 1.20 mts de altura aproximadamente, del maestro Vurkubiski.
- 6) Dos cuadros que representan desnudos, con su marco de 70 X 50 cms aproximadamente, con sus marcos, litografías firmadas por el Maestro Morales.
- 7) Un cuadro denominado Sosiego al óleo de 1:10 X 90 cms con su respectivo marco, firmado Alvaro Valcarcel.
- 8) Un cuadro que representa un bodegón de 100 X 80 cms aproximadamente, firmado por Néstor Valencia.
- 9) Un caballo tallado en madera de procedencia Indú de 1.50 X 2.00 mts de largo aproximadamente.
- 10) Un cuadro pequeño que representa un desnudo de hombre y mujer con su respectivo marco, de 36 X 10 cms aproximadamente, firmado por I Moya.
- 11) Dos lámparas en bronce con su respectiva caperuza de 70 cms de altas aproximadamente.
- 12) Una cabeza tallada en piedra de aproximadamente 15 cms.

Alvaro Valcarcel

F 124

F 122

F 102

249

- 13) Dos cuadros pequeños que representan bodegones de 30 X 30 cms, sin autor.
- 14) Dos sillas estilo inglés con sus brazos, asentaderas y espaldares repujados en tela.
- 15) Un sofá de 3 puestos aproximadamente forrado en pana de color verde.
- 16) Una nevera de 12 pies aproximadamente, color blanca marca WHIRPOOL.
- 17) Un refrigerador marca WHIRPOOL
- 18) Una secadora de ropa marca WHIRPOOL, color blanca.
- 19) Una lavadora de ropa de 24 libras aproximadamente, color blanca marca Frygidaire.
- 20) Un televisor a color marca SONY de 32" con su respectivo control, Serie No. KLU-206400A, con su respectivo control.
- 21) Un televisor a color marca SONY, con su respectivo control, Serie No. KLV40VX400A.

Estos bienes son de propiedad de la demandada y como se dijo anteriormente no hacen parte de los bienes que el aquí demandado tiene bajo su cuidado y que pertenecen a una tercera persona, bienes relacionados y relaciones aportadas el día de la diligencia. Los bienes descritos y relacionados en el inventario que aquí se aportan se encuentran todos en el domicilio de la demandada y se dejan en depósito a la misma, señora WILMA STRUSS DE CADAVID.

En esta forma queda rendido el inventario y a órdenes del Despacho comitente.

Del señor Juez, atentamente,

El secuestre


LUIS RODOLFO RINCON CORREA

C.C. No. 7.211.203 de Duitama

Licencia No. 3918-04-2006

Calle 127 C No. 28-25

Tel. 310-5613725- Bogotá D.C.

Señor

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

23208 14-OCT-15 11:02

NO
REF: Proceso No 1995-00073. Ejecutivo Singular de **EDIFICIO PANORAMICO PH CONTRA WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID**. Recurso de Apelación.

SANDRA INES VALLEJO ARCILA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.787.686 de Usaquén, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional número 71.210 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH INGRAM**, mayor de edad, de nacionalidad americana, domiciliada en la ciudad de Santa Fe, Estado de Texas, e identificada con la Licencia del Estado de Texas No.08436773, dentro de la debida oportunidad procesal, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** de conformidad con el artículo 138 del C.P.C, modificado por el D.E 2282/89, ART 1, numeral 73, contra del auto 7 de octubre de 2015 del juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a través del cual este despacho, rechaza el incidente de **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRE DE LOS BIENES MUEBLES** practicada en la diligencia del 31 de agosto de 2015, en el inmueble diagonal 91 No. 4-20/ CRA 4B No. 90-02 Apto 101 EDIFICIO PANORAMICO P.H, presentado por la señora **RUTH INGRAM**, en su condición de propietaria y poseedora en nombre propio, en virtud de que haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio desde el año de 1998, de algunos muebles objeto de la medida cautelar, considerando el despacho que la diligencia practicada el 31 de agosto de 20015, no fue una diligencia de embargo y secuestro, sino de **mera entrega**, y por tanto no se aplicaría las disposiciones del artículo 687, numeral 8 del C.P.C, error en que ha incurrido el despacho, en razón de las siguientes consideraciones:

I. PETICIÓN

Solicito revocar el auto de fecha 7 de octubre de 2015, mediante el cual el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, rechaza el incidente de **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES** presentado por la señora **RUTH INGRAM**, en su condición de propietaria y poseedora en nombre propio, en virtud de que haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio desde el año de 1998, y se admita el incidente a favor de mi representada de conformidad con artículo 687 numeral 8 del CPC.

II. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Mediante diligencia 31 de agosto de 2015, practicada por juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante despacho comisorio 507 del Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal, se embargan y secuestran bienes de propiedad de mi representada, en la diagonal 91 No, 4-20/CRA 4B No. 90-02 Apto 101 y que no se encuentran dentro de los bienes embargados y

sequestrados previamente mediante diligencia practicada el 21 de junio de 2010 por el juzgado 7 civil municipal de descongestión, PROCESO 1995-00073 **DE GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA VS WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID**, en virtud de la lista del inventario del 21 de junio de 2010, realizado por el auxiliar de justicia señor **LUIS RODOLFO RINCON CORREA**, documento que reposa en el expediente folios 143 y 144.

Por lo anterior, dentro de la diligencia del 31 de agosto de 2015 **se entregaron** bienes en calidad de depósito al secuestre señor **EDGAR RUIZ DIAZ**, que no habían sido relacionados en la diligencia de embargo y secuestro practicada en el 2010, y que son de propiedad de mi representada desde el año 1998, por lo cual el Juzgado 10 de ejecución Civil Municipal incurre en un error al considerar que solo se trato de una diligencia de entrega, por cuanto ¿cómo se explica el juzgado la entrega de bienes si no se han embargado y secuestrado previamente?, situación que ocurre en la diligencia del 31 de agosto de 2015.

2. Mi representada es dueña y señora de los bienes en razón de una dación de pago con la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** y que se encuentran relacionados en el documento *Acta de Verificación del Inventario de muebles, arte y electrodomésticos de propiedad de la señora Ruth Ingram que se encuentran en poder de la señora Wilma de Cadavid a título de depósito, en el apartamento 101 de la carrera 4B No. 90-02. Santafé de Bogotá, Colombia.* firmada el 30 agosto 1999, debidamente autenticado, entre la señora **WILMA STRUSS DE CADAVID** y la señora **RUTH INGRAM**, por intermedio de la abogada **SYLVIA FORERO DE GUERRERO**, según poder para recibir, y ante dos testigos señoras **GLORIA DE RAMIREZ** y **ALBA LUCIA ROJAS RIOS**, de conformidad con el Inventario de los bienes muebles entregados en dación en pago a mi poderdante el 3 de diciembre de 1998, inventario que finalmente establece cuales son los bienes recibidos en dación en pago por mi poderdante que se especifica, del 3.1 al 76.1, sin fotografía un Súper Nintendo, un VHS, un tapete camino persa, un camino bohara, 1 bohemia oleo de Néstor Valencia de 1995, un óleo Irzewicki de 1996, un guerrero Grabado de Villegas, un paisaje oleo Iniestra, balcones de Perú acuarela Luis F Restrepo de 1981, bendición del hogar porcelana a mano, dos bodegones Royal Copenhagen, dos bodegones oleo Rocha de 1995, dos eróticos plumilla Rocha 1982, dos buques en el mar oleo Fredels Gonzalez, dos eróticos carboncillo rocha 1980/84 BuhQ1os oleo de Arévalo , baño nudista oleo de Miguel Angel Páez, Abstractos grabados de Lugo.

Estos Bienes fueron Embargados y secuestrados mediante diligencia del 31 de agosto de 2015 y entregados al secuestre **EDGAR RUIZ DIAS**, nótese que no se encuentran relacionados en el inventario anexo en la diligencia de embargo y secuestro practicada el 21 de junio de 2010.

3. El juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá rechaza el incidente presentada por la Señora **RUT INGRAM**, por considerar que la diligencia del 31 de Agosto de 2015, simplemente se trató de un mero tramite de entrega, incurriendo en un error por las consideraciones anteriores así mismo se contradice con el juez comisionado Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, que en el cuerpo del documento, en la referencia, establece textualmente:

DILIGENCIA DE : EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES

DESPACHO COMISORIO: 577

JUZGADO PROCEDENCIA: 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO : 1995-0073

DEMANDANTE : GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA

DEMANDADO : WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.

14

4. La señora **RUTH INGRAM** es propietaria y poseedora en nombre propio en virtud de que haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades que le confiere el dominio, desde el 3 de diciembre de 1998, hecho donde descansa el ánimo de señora y dueña sobre los bienes descritos en el inventario respectivo, del 3.1 al 76.1, sin fotografía un Súper Nintendo, un VHS, un tapete camino persa, un camino bohara, 1 bohemia óleo de Néstor Valencia de 1995, un óleo Irzewicki de 1996, un guerrero Grabado de Villegas, un paisaje óleo Iniestra, balcones de Perú acuarela Luis F Restrepo de 1981, bendición del hogar porcelana a mano, dos bodegones Royal Copenhagen, dos bodegones óleo Rocha de 1995, dos eróticos plumilla Rocha 1982, dos buques en el mar óleo Fredels Gonzalez, dos eróticos carboncillo rocha 1980/84 BuhQ1os óleo de Arévalo, baño nudista óleo de Miguel Angel Páez, Abstractos grabados de Lugo y que fueron objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro dentro de la diligencia de embargo y secuestro del 31 de agosto de 2015.

5. Mi poderdante tiene pleno derecho a recuperar la posesión material de los bienes por él reclamados, de conformidad con en el numeral 8 del artículo 687 del Código de Procedimiento Civil y que sea admitido el incidente presentado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 137, 138 del C.P.C y artículo. 687 numeral 8 del C.P.C.

VI. PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso ejecutivo y el escrito de incidente de levantamiento de medidas cautelares presentado por el suscrito.

VII. ANEXOS

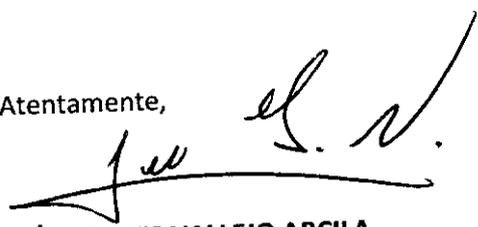
Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de la Sala Civil del juzgado o en la calle 67 No. 4A-15 de esta ciudad. Mi poderdante en LA CALLE 67 No. 4ª-15 de esta ciudad. La ejecutante en la dirección indicada en la demanda ejecutiva y la demandada en CRA 4b No. 90-02 Apto 101 Edificio Panorámico P.H. De Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SÁNDRA INES VALLEJO ARCILA

C.C. No 39.787.686 de Usaquén

T.P. No. 71.210 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 10-1995 00073 00

Se concede, en el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante los Juzgados de Ejecución del Circuito de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el incidentante contra el proveído fechado el 07 de octubre de 2014 (ff. 24-C5).

En consecuencia, por la parte recurrente deberá suministrarse, en el término de cinco (05) días las expensas necesarias para la expedición de copias de las piezas procesales de la totalidad de los cuadernos Nos. 2 y 5. so pena que se declare desierto el recurso a la luz del artículo 356 del C.P.C.,

Cumplido lo anterior en tiempo envíense las copias ante el superior a fin de que se surta el trámite de ley. Oficiense

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2015
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CTO
3514211-DEC-15 16:21

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 48864

Señores
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003010199500073 iniciado por GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA y EDIFICIO PANORAMICO (Demanda Acumulada) contra WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID C.C. 41.515.480.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, concedió el **RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**, y en consecuencia ordenó expedir y remitir copia de la totalidad de los cuadernos Nos. 2 y 5, para lo de su competencia.

Lo anterior consta en doscientos noventa y nueve (299) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Décimo Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ